



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ARGENTINA (UNCPBA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA- PARAGUAY (UNI).-----

CONSIDERANDO:

El trascendental interés común de ambas instituciones que conlleva el estrechamiento de las relaciones académicas, científicas, culturales y sociales entre Argentina y Paraguay;-----

La necesidad de mayor intercambio de ambos países por la cooperación académica, por la formación y perfeccionamiento del personal docente, investigadores, estudiantes de grado y posgrado;-----

El estímulo a la conducción de proyectos de desenvolvimiento de la enseñanza, de la investigación y de la extensión, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de sus respectivas regiones, el establecimiento de programas de colaboración que permita obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad; y-----

Además, que de interés común estimular y promover las relaciones académicas, científicas, culturales y sociales entre los dos países, reconociendo las ventajas recíprocas que resultarán de una cooperación más estrecha y mejor coordinada para la obtención de objetivos comunes:-----

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada por su Rector, **Cr. Roberto M. Tassara**, con domicilio en Gral. Pinto N° 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires-República Argentina, en adelante denominada (UNCPBA) y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)**, representada por su Rector, **Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, con sede en el Campus Universitario, Abog. Lorenzo Zacarías N° 255 c/ Ruta N° 1, Km. 2,5; de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, en adelante denominada (UNI); resuelven celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----



PRIMERA: Las Instituciones signatarias se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto. Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.-----

SEGUNDA: La cooperación podrá incluir lo siguiente:

- a) Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- b) Movilidad del personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- c) Seminarios, coloquios, simposios, entre otros.
- d) Estudios conjuntos de investigación.
- e) Programas y planes de estudio conjunto.
- f) Acceso a equipos y material específico.
- g) Visitas de corta duración.
- h) Intercambio estudiantil de grado y posgrado.
- i) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.-----

TERCERA: La cooperación recíproca aquí acordada se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas instituciones.-----

El personal que ofrezca ambas partes para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.-----

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.-----

CUARTA: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información que para algunos ítems será obligatoria:

- a) El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- b) Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- c) La duración del programa-proyecto.



- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- f) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Directivos de cada Universidad.-----

QUINTA: No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.-----

SEXTA: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.-----

SEPTIMA: Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una Comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.-----

Por la UNCPBA, será el miembro representativo el Área de Relaciones Internacionales y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, el Área de Relaciones Internacionales y la Facultad de Medicina-----

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.-----

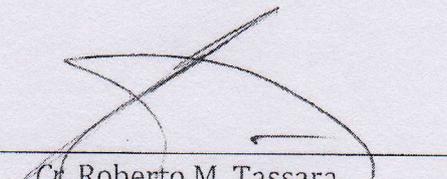
OCTAVA: Las entidades signatarias se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra partes del Convenio.-----

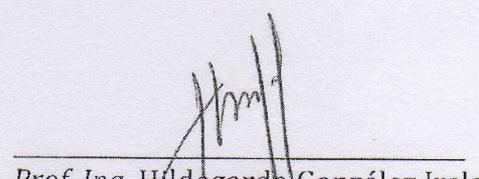
NOVENA: Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una Comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.-----

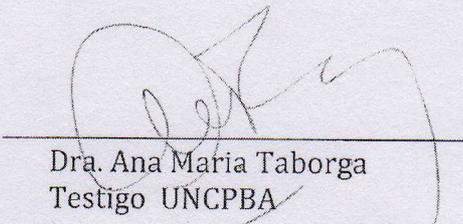


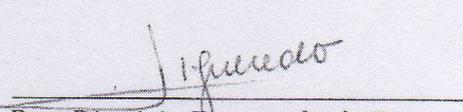
DÉCIMA: El presente acuerdo regirá por 05 (cinco) años iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por el mismo periodo. La parte que quiera desistir de él, deberá comunicar a la otra su intención de rescindirlo, con una anticipación mínima 90 (noventa) días, quedando resguardadas las actividades en marcha, hasta la fecha de su conclusión.-----

Estando las partes en plena concordancia con las cláusulas que anteceden, firman el presente acuerdo en 02 (dos) ejemplares de igual contenido y forma, en presencia de testigos que también lo suscriben, para que produzcan desde ya los efectos en él contemplados, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ¹⁴ días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----


Ct. Roberto M. Tassara
Rector UNCPBA


Prof. Ing. Hildegarde González Irala
Rector U.N.I.


Dra. Ana María Taborga
Testigo UNCPBA


Dra. Dionisia Figueredo de Franco
Testigo U.N.I.